Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, haciéndole saber que se recibió respuesta a la información solicitada a la NUEVA EPS y a SURA EPS sobre la dirección de ubicación de los demandados ARLEY SÁNCHEZ PARRA y NEILA GELLENY HERRERA QUINTERO. Provea.

Ulloa, Febrero 24 de 2023

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2023-00003-00

Auto: 114

La respuesta dada tanto por el Gerente de Afiliaciones Vicepresidencia de Operaciones de la NUEVA EPS S.A. al requerimiento realizado por el despacho y quien informa que el señor ARLEY SÁNCHEZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.547.947 figura en sus sistemas como afiliado en el régimen subsidiado desde el 01 de marzo de 2020, con dirección de residencia en la Manzana 17-4 de la ciudad de Armenia, teléfonos de contacto 3155444546 y 3128891170, correo electrónico dianasanchez.1985@hotmail.com, así como la respuesta dada por la EPS SURA, con respecto a la igualmente demandada NEYLA GELLENY HERRERA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.439, pensionada, de quien se indica reside en la calle 10 A Norte No. 18-36 Torre 4 Apartamento 901 Parque Residencia, teléfonos 606 7392473 y 3003451565, correo electrónico Nekinto@hotmail.com, información requerida dentro del juicio Ejecutivo seguido por Gabino González Baena, contra Arley

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sánchez Parra y Neila Gelleny Herrera Quintero, serán agregados al proceso respectivo y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta que la demanda informa que se ignora la dirección física y electrónica de los demandados, en el municipio de Ulloa, para notificar a los ejecutados el mandamiento ejecutivo de pago y correr traslado de la demanda y sus anexos, en los términos de los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, la parte interesada deberá tener en cuenta la información aportada tanto por la Nueva EPS como por SURA EPS, pues se insiste, se conoce la dirección física de los aquí demandados y no se les debe coartar su derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29edda4cb640e039ce991ccd30578acba680b4d4306968ac7f5ab19c558e2d5b**

Documento generado en 27/02/2023 08:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica